



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO.

ORDENANZA.

ORDENANZA DE ALINEACIÓN DE OBJETIVOS Y METAS DEL PLAN DE
DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL 2019-2023, DEL
CANTÓN GONZALO PIZARRO, AL NUEVO PLAN NACIONAL DE
DESARROLLO 2021-2025



ADMINISTRACIÓN 2019 – 2023

SEGUNDO JARAMILLO ARMIJOS
ALCALDE.



EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO,

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 275 de la Constitución de la Republica dispone el régimen de desarrollo es el conjunto organizado, sostenible y dinámico de los sistemas económicos, políticos, socio-culturales y ambientales, que garantizan la realización del buen vivir, del sumak kawsay.

El Estado planificará el desarrollo del país para garantizar el ejercicio de los derechos, la consecución de los objetivos del régimen de desarrollo y los principios consagrados en la Constitución.

La planificación propiciará la equidad social y territorial, promoverá la concertación, y será participativa, descentralizada, desconcentrada y transparente. El buen vivir requerirá que las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades gocen efectivamente de sus derechos, y ejerzan responsabilidades en el marco de la interculturalidad, del respeto a sus diversidades, y de la convivencia armónica con la naturaleza.

Que, el numeral 2 del artículo 277 de la Constitución de la República, prescribe que, para la consecución del buen vivir, serán deberes generales del Estado entre otros ^a (...) 2. Dirigir, planificar y regular el proceso de desarrollo.

Que, Art. 280 de la Constitución de la Republica. - El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores.

Que, Los numerales 2 y 4 del artículo 4 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Publicas dispone ^a(...) Para efectos del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa, las instituciones del gobierno central y de los gobiernos autónomos descentralizados aplicaran las normas de este Código respecto de (...) 2. La coordinación de los procesos de planificación del desarrollo y de ordenamiento territorial, en todos los niveles de gobierno; (...) 4. La coordinación de los procesos de planificación con las demás funciones del Estado, la seguridad social, la banca pública, y las empresas públicas, con el objeto de propiciar su articulación con el Plan Nacional de desarrollo y los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial, según corresponda



- Que,** el Art. 42 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, respecto de los contenidos mínimos de los planes de desarrollo. - En concordancia con las disposiciones del Código de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización (COOTAD), los planes de desarrollo de los gobiernos autónomos descentralizados deberán contener, al menos, lo siguiente: a) Diagnóstico (...); b) Propuesta (...); c) Modelo de gestión (...). Los planes de desarrollo de los gobiernos autónomos descentralizados considerarán los objetivos de los planes de los niveles superiores e inferiores de gobierno.
- Que,** el Art. 49 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas expone sujeción a los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial. Los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial serán referentes obligatorios para la elaboración de planes de inversión, presupuestos y demás instrumentos de gestión de cada gobierno autónomo descentralizado.
- Que,** el Art. 10 del Reglamento al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas con relación a la articulación de la planificación local y sectorial con el Plan Nacional de Desarrollo. - Una vez aprobado el Plan Nacional de Desarrollo, los consejos sectoriales y los consejos locales de planificación deberán actualizar su planificación a través de las instancias correspondientes. Para el efecto la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, emitirá la norma y directrices metodológicas correspondientes, definirá los plazos a los cuales deben sujetarse las entidades públicas y coordinará y acompañará a este proceso.
- Que,** el Consejo Nacional de Planificación mediante Resolución Nro. 002-2021-CNP, da por conocido y aprobar el Plan Nacional de Desarrollo 2021-2025 en su integridad y contenidos y en el Art. 2 dispuso que la Secretaría Nacional de Planificación, de conformidad al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y su Reglamento, emita las directrices y/o instrumentos necesarios con el fin de que la gestión pública, sus planes y/o proyectos a nivel nacional y territorial, estén alineados con el Plan Nacional de Desarrollo 2021-2025
- Que,** la secretaria nacional de Planificación emite el acuerdo Nro. SNP -SNP-2021-0010-A, en el cual expide las Directrices para la alineación e los planes de desarrollo y ordenamiento territorial de los gobiernos autónomos descentralizados al nuevo plan de Desarrollo 2021-2025.
- Que,** el Art. 6 el acuerdo Nro. SNP -SNP-2021-0010-A, referido a la aprobación de la alineación de objetivos y metas, establece que: La propuesta de alineación, así como el informe favorable serán remitidos al órgano legislativo del gobierno autónomo descentralizado para su aprobación y finalización del proceso, mediante la emisión de la ordenanza correspondiente.



- Que,** la Disposición Transitoria Única del Acuerdo Nro. SNP-SNP-2021-0010-A de la secretaria nacional de Planificación establece los Gobiernos Autónomos Descentralizados deberán concluir con su proceso de alineación de sus instrumentos, conforme a estos lineamientos, hasta el 31 de enero del 2022.
- Que,** el Técnico de Ordenamiento Territorial y Catastros emite el Informe 64-TDOT-2021, con fecha 20 de diciembre suscribe el informe técnico respecto a la Alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón Gonzalo Pizarro 2019-2023 al nuevo Plan Nacional de Desarrollo 2021-2025.
- Que,** el Concejo de Planificación Cantonal de Gonzalo Pizarro mediante resolución Nro-001-2022-CPC-GP, en sesión realizada el 11 de enero del 2022 resolvió: Dar por conocido el avance de la evaluación de los programas proyectos y metas del cumplimiento del Plan de Desarrollo (2019-2023). Hasta el año 2021.
- Que,** el Concejo de Planificación Cantonal de Gonzalo Pizarro mediante resolución Nro-002-2022-CPC-GP, en sesión realizada el 11 de enero del 2022 resolvió: Dar por conocido y emitir el informe favorable de la matriz de alineación de objetivos y metas del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial 2019-2023,

En uso de facultades legislativas previstas en el Art. 240 inciso primero de la Constitución de la República del Ecuador; y el Art. 57 letra a) y 58 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

Expide:

LA ORDENANZA DE ALINEACION DE OBJETIVOS Y METAS DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL 2019-2023, DEL CANTON GONZALO PIZARRO, AL NUEVO PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2021-2025.

Artículo 1.- Objetivo. – La presente Ordenanza tiene por objeto aprobar y adoptar la matriz de Alineación de metas y objetivos del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial 2019 – 2023 del Cantón Gonzalo Pizarro a los objetivos y metas contenidas en el Nuevo Plan Nacional de Desarrollo 2021-2025.

Artículo 2.- Ámbito de Aplicación. - El ámbito de aplicación de la presente Ordenanza es para todo el territorio del Cantón Gonzalo Pizarro.

Artículo 3.- De la Alineación. – Entiéndase por alineación al ejercicio técnico de asociar los objetivos estratégicos y metas de los planes de desarrollo y ordenamiento territorial vigentes con los objetivos y metas establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo 2021-2025. este ejercicio se realizará por una sola vez dentro del actual periodo de gestión y no constituirá una actualización integral del Plan de Desarrollo y Ordenamiento territorial.



La alineación se establece conforme el Anexo Nro. 1 que corresponde a la Matriz de Alineación de los objetivos y metas del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial 2019-2023 al Plan Nacional de Desarrollo 2021-2025.

Artículo 4.- Del reporte de la alineación de objetivos y metas. – Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Gonzalo Pizarro a través de la Dirección de Planificación y su Técnico de Ordenamiento Territorial y Catastros remitirá a la Secretaría Nacional de Planificación la información producida en el marco de la alineación del Plan Nacional de Desarrollo 2021-2025, en las fechas que la Secretaría disponga.

Artículo 5.- Del cumplimiento de la alineación de objetivos y metas. – El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Gonzalo Pizarro a través de la Dirección de Planificación y su Técnico de Ordenamiento Territorial y Catastros presentará de forma semestral al Consejo de Planificación y al Concejo Municipal el cumplimiento de la matriz de alineación en los objetivos y metas del PDOT cantonal y el Plan Nacional de Desarrollo, concordancia a lo establecido en el párrafo cuarto del Art. 119 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. – Incorpórese como anexo a la presente ordenanza, el informe técnico y la matriz de alineación de metas y objetivos del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial 2019 – 2023 del Cantón Gonzalo Pizarro alineados a los objetivos y metas contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo 2021-2025.

DISPOSICION TRANSITORIA

PRIMERA. - A partir de la fecha de sanción de la presente ordenanza la máxima autoridad ejecutiva, dispondrá a las direcciones de Planificación, Financiero. Administrativo y Compras Públicas, para que en un plazo de hasta 30 días calendario realicen las adecuaciones de los planes de inversión, presupuestos y demás instrumentos de gestión y ejecución del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial 2019 – 2023 del Cantón Gonzalo Pizarro alineado al Plan Nacional de Desarrollo 2021-2025.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA. - La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación en la página web del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Gonzalo Pizarro, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial y Registro Oficial.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO

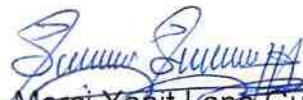
Lumbaquí – Sucumbíos - Ecuador
ALCALDÍA



Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Gonzalo Pizarro, a los 28 y 31 días del mes de enero del año 2022.


Sr. Segundo Reynaldo Jaramillo Armijos
ALCALDE




Lic. Merci Yanit Lapo Guarnizo
SECRETARIA DE CONCEJO AD-HOC

CERTIFICACIÓN DE DISCUSIÓN. - Certifico que la presente Ordenanza, fue conocida, discutida y aprobada por el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Gonzalo Pizarro, en primer y segundo debate de sesiones extraordinaria y ordinaria realizadas los días 28 y 31 de enero de 2022, respectivamente.

Lumbaquí, 31 de enero de 2022.


Lic. Merci Yanit Lapo Guarnizo
SECRETARIA DE CONCEJO AD-HOC

SECRETARÍA DE CONCEJO AD-HOC DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO. - Lumbaquí, 31 de enero del 2022 a las 15H55.- VISTOS: Remito original y dos copias de la presente ordenanza de igual contenido y valor al señor Alcalde, para que en plazo determinado en el inciso cuarto del Art. 322, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, proceda a observar o sancionar la Ordenanza. – **LO CERTIFICO.** -


Lic. Merci Yanit Lapo Guarnizo
SECRETARIA DE CONCEJO AD-HOC



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO

Lumbaquí – Sucumbíos - Ecuador
ALCALDÍA



ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO. - Lumbaquí, 31 de enero de 2022, a las 16h15.- VISTOS: En la tramitación de la Ordenanza de alineación de objetivos y metas del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial 2019-2023, del cantón Gonzalo Pizarro, al nuevo Plan Nacional de Desarrollo 2021-2025, se ha observado el trámite legal establecido en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización y la presente Ordenanza está de acuerdo con la Constitución de la República del Ecuador y leyes vigentes, por lo que procedo a sancionar la presente ordenanza para que entre en vigencia. Ejecútese, publíquese en página web institucional y Gaceta Oficial y envíese para publicación en el Registro Oficial. - **Cúmplase.-**

Sr. Segundo Reynaldo Jaramillo Armijos
ALCALDE



SECRETARÍA DE CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO. - Proveyó y firmó la presente ordenanza el Señor Segundo Reynaldo Jaramillo Armijos, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Gonzalo Pizarro, el día 31 de enero del año 2022.- **Lo Certifico.-**

Lic. Merci Yanit Lapo Guarnizo
SECRETARIA DE CONCEJO AD-HOC